



Dependencia: Secretaria de Desarrollo Agropecuario

Clave: 05-01-01

Unidad Administrativa: Oficina del Secretario de Desarrollo

Partida: 3361

Agropecuario

Proyecto: Estatal

Nombre de Partida Presupuestal: Servicio de Integral de

Número de oficio de suficiencia Global:

Fotocopiado

SH/0200/2020

Número de Contrato: DAS/029/2020

Nombre del proveedor adjudicado: Sistemas de

Fecha de adjudicación: 13/Mayo/2020

Impresión Digital S.A. de C.V.

SERVICIO DE 20 EQUIPOS DE FOTOCOPIADO MULTIFUNCIONALES HOJAS TAMAÑO CARTA Y OFICIO

De acuerdo a lo siguiente:

DESCRIPCIÓN:

Servicio de Fotocopiado equipos multifuncionales para fotocopiado en blanco y negro, impresión blanco y negro, enviadas por las estaciones de trabajo y digitalización de documentos, con abastecimiento de la cantidad equivalente al papel bond blanco, calidad estándar, 75 gr/m², tamaños oficio y carta que se requieran en el servicio de fotocopiado e impresión.

Los equipos multifuncionales deberán ser completamente digitales, tecnológica y funcionalmente de última generación, originales en todas sus partes y con equipamiento de una sola marca (todo en uno), los equipos cuentan con una baja emisión de ruido y con mecanismos de ahorro de energía.

SERVICIOS QUE INCLUYE:

El Servicio de incluye la atención de solicitudes y asistencia técnica, que dé seguimiento puntual a los reportes de servicios que sean solicitados por la Secretaría requirente el cual contara con un número de asistencia telefónica que recabe el manejo de los reportes de servicios. Contara con un área de asistencia y soluciones técnicas dentro del área conurbada de Cuernavaca, Morelos, con el fin de supervisar los procesos y calidad del servicio.

La asistencia técnica que se requiere, para la resolución de los problemas y/o fallas que se presenten en el uso de los equipos, será durante la vigencia del contrato, atendiendo los reportes por fallas y/o reparación de averías, por técnicos especializados en un tiempo máximo de respuesta de 1 (una) hora, contadas a partir del reporte de falla por parte del área usuaria.

Se proporcionara el mantenimiento preventivo conforme al programa acordado, el cual contemplará las necesidades de los equipos y las cargas de trabajo de las áreas correspondientes involucradas, en los horarios de 9:00 a 17:00 horas, en días hábiles, y excepcionalmente dentro del mismo horario todos los días naturales durante la vigencia del contrato.

Se suministrará, instalará, configurará y pondrá a punto equipos adicionales a la solución propuesta que conforme a las necesidades del Poder Ejecutivo que se requieran durante la vigencia del contrato, en un plazo máximo de 3 días naturales contados a partir de la fecha en que la Secretaría requirente de los servicios nos lo solicite.

Se proporcionara capacitación en sitio, de acuerdo a lo siguiente: uso básico de los equipos, manejo de los equipos, administración de los equipos. Sera proporcionada para mínimo 2 personas en cada Secretaría requirente de los servicios, será impartida al día hábil siguiente de iniciada la instalación de los equipos, y previo al inicio de operación de los equipos. Dicha capacitación sera proporcionada en las instalaciones de la Secretaría requirente del servicio, proporcionando los manuales, folletos y/o catálogos de dichos bienes, en idioma español, o debidamente traducidos al español, en caso de que se encuentren impresos en idioma extranjero.

El traslado de los equipos previamente instalados dentro de un mismo inmueble, será realizado por el proveedor del servicio dentro del siguiente día hábil, contado a partir de la fecha y hora en que se levante el reporte, en el área de servicio técnico del proveedor, ya sea mediante el personal de la empresa asignado para el soporte en sitio o telefónicamente, dentro del horario de 8:00 a 17:00 horas, de lunes a viernes, en días marcados como laborales en el calendario oficial.

El servicio de fotocopiado incluye los materiales de consumo como son: tóner, el servicio técnico de mantenimiento preventivo y correctivo, su mano de obra, partes y refacciones para los equipos con que se

Descripción del servicio

prestará el servicio.

Se llevará a cabo la lectura de las copias de cada uno de los equipos el último día hábil de cada mes y dicho conteo será validado y firmado por el servidor público autorizado en cada dependencia solicitante.

Se suministrará en tiempo y forma el papel correspondiente en tamaño carta y oficio de acuerdo con las necesidades de cada dependencia.

El arrendatario es responsable del resguardo del equipo, en caso de pérdida y/o robo pagara el 50% del equipo a valor mercado.

Stock de tóner: la dependencia asignara al personal responsable para la recepción de los insumos y este nos informara de manera anticipada para que los suministre y los equipos no se queden sin insumos.

Forma de pago: A mes vencido y contra entrega de la factura presentada de acuerdo con la lectura de las copias de los equipos y validada.

CARACTERÍSTICAS SERVICIO DE FOTOCOPIADO ÁREA DE FOTOCOPIADO

CANTIDAD	CARACTERÍSTICAS
1	<ul style="list-style-type: none"> • Pantalla Táctil a Color. • Alta productividad: 60 ppm. • Escaneo dúplex de una pasada a color. • Escanee documentos hacia email o hacia una carpeta específica de la red Velocidad: 60 copias por minuto (B&N) • Resolución: 1200dpi • Indicador de Cantidad: 1 a 999 • Alimentador Automático Reversible: Si. • Impresión Ambas caras: Si. • Tamaño de Original: Hasta A6 – A3. • Bandeja de papel: 2 x 1,550 hojas y 1 bandeja de 100 hojas. • 2 bandejas de 550 hojas. • Reducción / Ampliación: 25% a 400% • Memoria Estándar: 1,5GB • Función de Copiadora: Combinación de copia, Creación de Juegos, Modo texto o foto, selector automático de papel, inserción de portadas, folios, 10 programas de trabajos, etc. Velocidad: 60 páginas por minuto. • Interfaz de conexión: USB 2.0 y Ethernet. • Opcional: Interfaz inalámbrica • Disco Duro: 160GB • Memoria Estándar: 1,5GB • Resolución Máximo: Adobe PostScript • Sistema operativo: Windows 98/2000/ME/XP/Server2003/7/ Mac OS X Velocidad: Máximo 130 originales por minuto • 90 ppm a 200 dpi (A todo color). • Resolución: Máximo 1,200 ppp (sólo escaneo TWAIN) • Interfaz: USB 2.0 y Ethernet • Escaneo a correo electrónico o carpeta.

CANTIDAD	CARACTERÍSTICAS
1	<ul style="list-style-type: none"> • Panel de control táctil a color de 9" • SPDF de 220 hojas

9

DIRECCIÓN GENERAL DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN.

PRESTACIÓN DE SERVICIO.

Para efectos del presente, se entenderá por "La Dirección", a la Dirección General de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración...

Así también, se deberá entender como "Poder Ejecutivo", al Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, "Ley", a la Ley sobre Adquisiciones, Enajenamientos, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos...

Sus representantes deberán contar con facultades suficientes para llevar a cabo la celebración del presente contrato de conformidad con los artículos 3 fracción IX, 13 fracción VI, 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos...

1.- DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

1.1. Este contrato se basa en la evaluación realizada a las cotizaciones presentadas por los Prestadores del Servicio, por virtud del presente contrato se obliga a contratar a favor del Poder Ejecutivo...

1.2. Una vez notificado "El Prestador del Servicio", que fue adjudicatario, contará con 10 días hábiles para la formalización del contrato de conformidad con la Ley y en caso contrario se cancelará y se le adjudicará a una segunda oferta...

1.3. "El Prestador del Servicio", aceptará la prestación del presente contrato y su cumplimiento a realizarlo en el plazo, términos y condiciones establecidas en la cartula del presente contrato.

1.4. El presente contrato de prestación de servicios no es válido si presentan tachaduras, enmendaduras, correcciones o alteraciones.

1.5. La "Secretaría" o "Dependencia", que recibe el servicio está la facultada para supervisar la correcta realización del mismo, de acuerdo a lo establecido en la cartula del presente contrato.

1.6. La "Secretaría" o "Dependencia", será las encargada de darle el debido cumplimiento al presente contrato, por lo tanto se declara, que deberá de incluir el procedimiento de rescisión, suspensión y responsabilidad al inicio y conclusión del procedimiento que se llegara a iniciar.

2.- DE LA CONFIDENCIALIDAD "LAS PARTES" 2.1.- Convienen que toda la información que se genere entre ellas, materia de este contrato, que contenga datos personales o cualquier otra información relacionada con las especificaciones técnicas de los bienes...

3.- DEL PAGO. 3.1. Para el cumplimiento del presente contrato no se prevé anticipo alguno, todo pago que se genere, será otorgado en fecha, plazo y lugar señalado en el anverso del presente contrato.

3.2. La "Secretaría" o "Dependencia", deberá informar que se cuenta con la suficiencia presupuestal para llevar a cabo el contrato solicitado, así como, la responsabilidad de tramitar el pago ante la Dirección General de Presupuesto y Asesoría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos...

3.3. Se pagará, a "El Prestador del Servicio" por concepto del servicio realizado la cantidad estipulada en la cartula del presente contrato, obligándose "El Prestador del Servicio" a mantener el presteigo durante la vigencia del presente contrato, o de la ampliación de la misma.

4.- DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

4.1. Todas las adquisiciones, arrendamientos y contratadores, que superen la cantidad de \$500,000.00 (Cinientos mil pesos 00/100 M.N.), antes del Impuesto al Valor Agregado, Invariablemente del procedimiento de la PRESENTACIÓN DE LA CUAL SE ESTABLEZCAN.

En caso de no cumplir con el plazo anterior, "El Prestador del Servicio", se obliga a pagar por el 20% (veinte por ciento) del valor total del contrato. De conformidad con el Artículo 75 fracción III, de la Ley. Dicha garantía podrá ser: a) Biliete de Depósito b) Poliza de Fianza

Garantía que deberá exhibirse a favor del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos y entregada por "El Prestador del Servicio", al momento de la firma del presente contrato o de conformidad con lo establecido en la Ley.

4.2. Para el caso de que "El Prestador del Servicio", garantice el cumplimiento a través de una fianza deberá contar con el consentimiento expreso establecido en el Artículo 71 de "El Reglamento" y de conformidad con lo siguiente:

La Garantía deberá constituirse ante una Institución Bancaria legalmente facultada para ello y permanecer en vigor durante la vigencia del contrato, siendo a partir de cada período, susceptible de todos los recursos legales o judiciales que en su caso interpongan y hasta que el recurso definitivo por la autoridad competente, De conformidad con lo dispuesto, en el Artículo 71, inciso C), de "El Reglamento".

Expresar el consentimiento de la Institución de admitir prórroga o modificación de los términos originalmente pactados en el servicio, sin que por ello se requiera previa notificación alguna a la Institución o se entienda que ha mediado la sustitución del servicio.

En la garantía, la Institución afianzadora deberá señalar expresamente su renuncia a los beneficios de ley en materia de Responsabilidad y someterse al procedimiento administrativo que regula el artículo 279 y 282 de la Ley Federal de Ingresos de los Estados, y de las Finanzas, para el cobro de fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados, y de los Municipios, Distintos de las que garantizan obligaciones fiscales a cargo de inversiones o en caso la anomalía aplicable.

4.3. La Garantía podrá liberarse conjuntamente con la autorización expresa y por escrito de "La Dirección", siempre que "El Prestador del Servicio", haya cumplido con cada una de las obligaciones pactadas en la prestación del servicio, a entera satisfacción del "Secretaría" o "Dependencia", para que proceda la liberación por "La Dirección".

5.- DE LA GARANTÍA DEL SERVICIO. 5.1. "El Prestador del Servicio", por la calidad y en materia de sus funciones, deberá comprometerse a solventar cualquier alteración o errores del servicio contratado en un término de 24 horas cuando así fuera necesario.

6.- DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. 6.1. Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder, transferir o subcontratar parcial o totalmente los derechos y obligaciones generados del presente contrato a personas físicas o morales distintas de ellas...

7.- DE LAS MODIFICACIONES. 7.1. Cualquier modificación o adición al presente instrumento jurídico se deberá de realizar bajo la más estricta responsabilidad de la "Secretaría" o "Dependencia", previo acuerdo con "El Prestador del Servicio", siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las formalidades establecidas por el artículo 69 de la "Ley".

7.2. El o los convenios modificatorios que se realicen sobre cambios en las cantidades deberán de formalizarse por escrito, circular a la vigencia del presente contrato, contando con suficiencia presupuestal disponible y contar con el consentimiento de "El Prestador del Servicio", en el momento de su otorgamiento.

8.- DE LA VIGENCIA. 8.1. El presente contrato iniciará su vigencia a partir de la fecha de su firma o adjudicación y concluirá al día establecido en la cartula del presente contrato y a entera satisfacción del "Secretaría" o "Dependencia", a excepción de aquellos casos en los cuales los servicios se presten dentro del plazo de formalización del instrumento jurídico.

9.- PENA CONVENCIONAL Y RESCISIÓN. 9.1. El presente contrato suscribe como pena convencional por el servicio no realizado, el porcentaje del total del importe del contrato, cuando se incumpla, calculado sobre el importe total de la entrega incumplida, de tal manera que el monto máximo de la pena será aquel que iguala el 20% del monto total del contrato, lo que será motivo para rescindir el presente contrato.

9.2. Son causas de rescisión: a) Si "El Prestador del Servicio", incumple total o parcialmente con el plazo estipulado para la realización del servicio contratado. b) Si "El Prestador del Servicio", no cumple con las condiciones del servicio y calidad solicitadas. c) Si "El Prestador del Servicio", subcontrata, cede, o transpara en forma total o parcial los derechos definidos del presente contrato. d) Si "El Prestador del Servicio", subcontrata, cede, o transpara en forma total o parcial los derechos definidos del presente contrato.

Para el pago de la pena convencional a que se alude, esta estipulada, así como, cualquier otra obligación no líquida podrá deducirse en los términos convencidos en el presente contrato, una vez determinada en cantidad líquida podrá deducirse del importe efectivo pendiente por pagar o en su caso se hará efectiva la garantía a favor del "Poder Ejecutivo".

La pena convencional por atraso se calculará de acuerdo al porcentaje establecido en el primer párrafo de la presente cláusula, aplicado al valor del servicio atrasado y de manera proporcional al 20% del monto del contrato que corresponda a la partida de que se trate. La suma de las penas convencionales no podrá exceder el importe de antes mencionado.

En los casos en que el servicio o parte del mismo no sea entregado y la pena convencional, por atraso, resarse cada mes del contrato establecido de manera proporcional respecto de la parte incumplida, en las "Las Partes" del presente instrumento jurídico, la "Secretaría" o "La Dependencia", previa notificación al o bien, parte de las mismas, podrá modificar, cancelando las partidas de que se trate, a la pena convencional por atraso mensual que correspondiera en el caso de que el servicio hubiera concluido en fechas posteriores a las pactadas, siempre que cuando la suma total del monto de las cancelaciones no rebase el cinco por ciento del importe total del contrato.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones de "El Prestador del Servicio", no derive del atraso a que se refiere el segundo párrafo de esta cláusula, sino por otras causas establecidas en el presente contrato, el "Poder Ejecutivo" podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión y liquidación anticipada establecido en la "Ley".

Asimismo si el "Prestador del Servicio", incumple las disposiciones contenidas en la "Ley", así como lo establecido en el presente contrato, será sancionado de conformidad con el Título Sexto, Capítulo I, de la "Ley".

cuando concurren causas que afectan al interés general, o bien cuando por causas justificadas se extinga el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se extinguen con el pago de un monto proporcional al monto del contrato, salvo en el caso de que el monto de recuperación sea superior al monto de las obligaciones pactadas por los Proveedores, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el Contrato que se trate.

9.3. Las partes acuerdan que señalan como domicilio legal para recibir toda clase de notificaciones el señalado "Secretaría" o "Dependencia", en el campo del presente contrato al momento de su aceptación, y la "Secretaría" o "Dependencia", la que se designe de conformidad con los parámetros oficiales de información de cada una de las partes.

9.2. Son causas de rescisión: a) Si "El Prestador del Servicio", incumple total o parcialmente con el plazo estipulado para la realización del servicio contratado. b) Si "El Prestador del Servicio", no cumple con las condiciones del servicio y calidad solicitadas. c) Si "El Prestador del Servicio", subcontrata, cede, o transpara en forma total o parcial los derechos definidos del presente contrato. d) Si "El Prestador del Servicio", subcontrata, cede, o transpara en forma total o parcial los derechos definidos del presente contrato.

Para el pago de la pena convencional a que se alude, esta estipulada, así como, cualquier otra obligación no líquida podrá deducirse en los términos convencidos en el presente contrato, una vez determinada en cantidad líquida podrá deducirse del importe efectivo pendiente por pagar o en su caso se hará efectiva la garantía a favor del "Poder Ejecutivo".

La pena convencional por atraso se calculará de acuerdo al porcentaje establecido en el primer párrafo de la presente cláusula, aplicado al valor del servicio atrasado y de manera proporcional al 20% del monto del contrato que corresponda a la partida de que se trate. La suma de las penas convencionales no podrá exceder el importe de antes mencionado.

En los casos en que el servicio o parte del mismo no sea entregado y la pena convencional, por atraso, resarse cada mes del contrato establecido de manera proporcional respecto de la parte incumplida, en las "Las Partes" del presente instrumento jurídico, la "Secretaría" o "La Dependencia", previa notificación al o bien, parte de las mismas, podrá modificar, cancelando las partidas de que se trate, a la pena convencional por atraso mensual que correspondiera en el caso de que el servicio hubiera concluido en fechas posteriores a las pactadas, siempre que cuando la suma total del monto de las cancelaciones no rebase el cinco por ciento del importe total del contrato.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones de "El Prestador del Servicio", no derive del atraso a que se refiere el segundo párrafo de esta cláusula, sino por otras causas establecidas en el presente contrato, el "Poder Ejecutivo" podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión y liquidación anticipada establecido en la "Ley".

Asimismo si el "Prestador del Servicio", incumple las disposiciones contenidas en la "Ley", así como lo establecido en el presente contrato, será sancionado de conformidad con el Título Sexto, Capítulo I, de la "Ley".

cuando concurren causas que afectan al interés general, o bien cuando por causas justificadas se extinga el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se extinguen con el pago de un monto proporcional al monto del contrato, salvo en el caso de que el monto de recuperación sea superior al monto de las obligaciones pactadas por los Proveedores, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el Contrato que se trate.

9.3. Las partes acuerdan que señalan como domicilio legal para recibir toda clase de notificaciones el señalado "Secretaría" o "Dependencia", en el campo del presente contrato al momento de su aceptación, y la "Secretaría" o "Dependencia", la que se designe de conformidad con los parámetros oficiales de información de cada una de las partes.

10.- DEL CONFLICTO DE INTERÉS. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que no tiene ningún parentesco familiar, ni contacto cercano con ningún servidor público activo, que lo relacione con algún manejo de recurso para proveer, bienes y/o servicios que se requieran en el servicio público, que lo relacione con algún manejo de recurso para proveer, bienes y/o servicios que se requieran en el servicio público, así mismo manifiesta no encontrarse en ningún supuesto del artículo 70 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenamientos, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

11.- DERECHO DE AUTOR. Sino que exista impedimento, la estipulada de que los derechos de autor u otros derechos exclusivos que se deriven de los servicios, asistencia, asesoría, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor del Poder Ejecutivo.

12.- DE LA FACTURACIÓN. 12.1. Las facturas deberán describir el servicio contratado con el caso por unitario, e IVA desglosado así con los requisitos fiscales que marca la Ley y el material, favor del Gobierno del Estado de Morelos, con R.F.C. GEM-720501-TV93, con domicilio en Plaza de Armas sin número, Colonia Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos.

Para la interpretación, cumplimiento, ejecución del presente contrato, así como para dirimir controversias que se susciten con motivo de su incumplimiento yo interpretado, quita, o extinción que surja por motivo del presente deberá solventarse de conformidad con la Ley y el Reglamento, y en el caso de que subsista las partes se someterán a los Tribunales de Primer Grado Judicial en el Estado, renunciando expresamente al fuero judicial de cualquier otro domicilio que les corresponda.

EL PRESTADOR DEL SERVICIO SE OBLIGA A REALIZAR EL SERVICIO EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN ESTA SOLICITUD-ACEPTACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIO Y SE SUJETA A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY Y DEL REGLAMENTO.

POR EL PRESTADOR DEL SERVICIO:

Recibí de conformidad Contrato de Prestación de Servicios. Nombre: Sistema de Impresión Digital S.A de C.V. Cargo: [Redacted] RFC: [Redacted] Identificación: [Redacted] Notaría Pública: [Redacted] De la Ciudad de: Toluca Estado: Estado de México Fecha: [Redacted] Firma: [Redacted]

DOCUMENTO VERSIÓN PÚBLICA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

- Impresión PCL en blanco y negro
- Impresión de hasta 1200 ppp
- Escaneo en blanco y negro y color
- Escanear a / imprimir desde USB / SD
- 2 bandejas de papel de 550 hojas
- Bandeja bypass de 100 hojas
- Dúplex
- Disco duro de 320 GB
- 2 GB de RAM
- Java VM
- Criterios no comunes, Cifrado DOSS y HDD
- Velocidad de salida (Carta): 60 ppm
- Volumen mensual promedio: 20,000 páginas totales / mes
- Volumen mensual máximo: 50,000 páginas totales / mes
- Requisitos de alimentación: 110-120V, 60Hz, 12A
El tomacorriente de pared requerido es un NEMA 5-15R (receptáculo)
- W x D x H (pulgadas): 23.1 x 26.8 x 37.9
- W x D x H (mm): 587 x 681 x 963

CARACTERÍSTICAS SERVICIO DE FOTOCOPIADO OPERATIVOS

CANTIDAD	CARACTERÍSTICAS
10	<ul style="list-style-type: none"> • Placa de tamaño legal • Bandeja de 250 hojas de papel • Bandeja bypass de 100 hojas • 1 GB de RAM • 50 hojas ARDF • Funciones de copia, escaneo, impresión y fax G3 • True Adobe Postscript3 • Velocidad de salida (Carta): 31 ppm • Volumen mensual promedio: 2,000 páginas / mes • Volumen mensual máximo: 5,000 páginas totales / mes • Requisitos de energía: 120v, 60Hz, 8A
8	<ul style="list-style-type: none"> • Imprimir y copiar • Escaneo en blanco y negro y color • ARDF de 50 hojas • Bandeja de papel de 550 hojas • Bandeja bypass de 100 hojas • Impresión a doble cara • Adobe PostScript • 1 GB de RAM • Unidad de disco duro con DOSS y cifrado • Java habilitado • El DOSS estándar incluido con el mainframe tiene certificación ISO 15408. • Este sistema viene de serie con capacidades de impresión, copia, escaneo y fax y una bandeja interna de 1 bandeja. La bandeja interna de 1 bandeja proporciona una bandeja de salida adicional que permite a los usuarios separar la salida por función y aumenta la capacidad de salida a 600 hojas. • Velocidad de salida (Carta): 52 ppm • Volumen mensual promedio 5,500 impresiones / mes • Volumen mensual máximo 15,000 impresiones / mes

DIRECCION GENERAL DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACION DE CONTRATOS DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION.

Para efectos del presente, se entenderá por "La Dirección", a la Dirección General de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración, así como el proceso de adjudicación, a la "Secretaría", o "Dependencia", al área responsable de emitir las especificaciones técnicas del servicio, así como de dar el debido cumplimiento a la Ley del Estado Libre y Soberano de Morelos, y como "El Prestador del Servicio", a la persona física o moral que se obliga a prestar el servicio descrito en la cartula del presente contrato y de conformidad a lo solicitado por la "Secretaría" o "Dependencia".

Así también, se deberá entender como "Poder Ejecutivo", al Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, Ley, a la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos y como "Reglamento", al Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Sus representantes, cuando con facultades suficientes para llevar a cabo la celebración del presente contrato, de conformidad por el presente contrato, y los artículos 13 fracción VI, 14 de la Ley Orgánica Normativa de cada "Secretaría", o "Dependencia", así como de dar el debido cumplimiento a la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, y como "Reglamento", al Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Administrador del Contrato, siendo la encargada de dar el debido cumplimiento a lo pactado en el presente contrato.

1.- DE LA PRESTACION DEL SERVICIO

1.1. Este contrato se basa en la evaluación realizada a las cotizaciones presentadas por los Prestadores del Servicio, por virtud del presente contrato se obliga a contratar a favor del Poder Ejecutivo, los servicios cuya finalidad sea la de proporcionar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de cómputo de la Ley.

1.2. Una vez notificado "El Prestador del Servicio", que ha adjudicado, contará con 10 días hábiles para la formalización del contrato de conformidad con el artículo 52 de la Ley, o en caso contrario se cancelará y se adjudicará a una segunda oferta, tomando en cuenta esta toda para su evaluación correspondiente.

1.3. "El Prestador del Servicio", acepta la prestación del presente contrato y se compromete a realizarlo en el plazo, términos y condiciones establecidas en la cartula del presente contrato.

1.4. El presente contrato de prestación de servicios no es válido si presentan tachaduras, emendas, correcciones y/o alteraciones.

1.5. La "Secretaría" o "Dependencia" que recibe el servicio está facultada para supervisar la correcta realización del mismo, de acuerdo a lo establecido en la cartula del presente contrato.

1.6. La "Secretaría" o "Dependencia" será las encargadas de darle el debido cumplimiento al presente contrato, por lo tanto el Poder en caso, deberá de iniciar el procedimiento de rescisión, suspensión y extinción responsable del inicio y conclusión del procedimiento que se llegara a iniciar.

2.- DE LA CONFIANZA Y GARANTIA

2.1. Conviene que toda la información que se genera entre ellas, materia de este contrato, que contenga datos personales o cualquier otra información relacionada con sus actividades (temas de los bienes, leídas para "LAS PARTES" el carácter de reservado, salvo aquella que deba ser comunicada de acuerdo a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión, Uso y Acceso de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, y a la Ley de Poder ser utilizada para el efecto de las obligaciones contenidas en el presente contrato.

3.- DEL PAGO

3.1. Para el cumplimiento del presente contrato no se prevé anticipo alguno, todo pago que se genere, será otorgado en fecha, plazo y lugar señalado en el anverso del presente contrato.

3.2. La "Secretaría" o "Dependencia" deberá informar que se cuenta con la suficiencia presupuestal para llevar a cabo la contratación solicitada, así como el responsable de remitir el pago ante la Dirección General de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, de conformidad al artículo 55 de la Ley.

3.3. Se pagará, a "El Prestador del Servicio", por concepto del servicio realizado la cantidad estipulada en la cartula del presente contrato, obligándose "El Prestador del Servicio" a mantener el precio fijo durante la vigencia del presente contrato, o de la ampliación de la misma.

3.4. Para efectos de pago en las condiciones de plazo se entenderá que este comienza a partir, de que las facturas emitidas por la "Secretaría" o "Dependencia", de conformidad con el artículo 67 de la Ley.

4.- DE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO

4.1. Todos los actos, contratos, arrendamientos y contrataciones, que supieran la cantidad de \$500,000.00 (Quinientos mil pesos mexicanos), antes del Impuesto al Valor Agregado, invariablemente del procedimiento de adquisición del que deriva, se garantizará mediante los tipos de garantía y porcentajes establecidos en la DETERMINACION MENOR DE LA GARANTIA ESTABLECEN LOS

TOS MINIMOS Y MAXIMOS: a excepción de los supuestos indicados en el último paréntesis

En caso de no cumplir con el plazo anterior, "El Prestador del Servicio", se obliga a garantizar por el 20% (veinte por ciento) del valor total del contrato. De conformidad con el Artículo 75 fracción III, de la Ley, la Dicha garantía podrá ser mejorada.

- Billete de Depósito
- Pliza de Fianza

Garantía que deberá expedirse a favor del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, y entregada por "El Prestador del Servicio", garantice el cumplimiento a través de una fianza deberá conformar con lo establecido en la Ley.

4.2. Para el caso de que "El Prestador del Servicio", garantice el cumplimiento a través de una fianza deberá contar como mínimo las declaraciones expresas establecidas en el Artículo 71 de "El Reglamento" y de conformidad con lo siguiente:

La Garantía deberá constituirse ante una institución mexicana legítimamente facultada para ello y permanecer en vigor durante la vigencia del contrato, siendo a partir de la firma del acto jurídico, suscripción de todos los recursos legales o judiciales en su caso inapelables y hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 71, fracción I, inciso C), de "El Reglamento".

Expresar el consentimiento de la institución de admitir prórroga o modificación de los términos originalmente pactados en el servicio, sin que por ello se requiera previa notificación alguna a la institución o se entienda que ha mediado la sustitución del servicio.

En la garantía, la institución afianzadora deberá señalar expresamente su renuncia a los beneficios de orden, exclusión y preferencia, y someterse al procedimiento administrativo que regula el Artículo 272 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para el caso de fianzas otorgadas a favor de la Federación Mexicana Federal, de los Estados y de los Municipios Distintos de las que garantizan obligaciones fiscales derivadas a cargo de terceros o en su caso la normalidad aplicable.

4.3. La Garantía podrá liberarse únicamente con la autorización expresa y por escrito de "La Dirección", siempre que "El Prestador del Servicio" haya cumplido con todas y cada una de las obligaciones pactadas en la prestación del servicio o entera satisfacción del "Secretaría" o "Dependencia", para que proceda a la liberación por "La Dirección".

5.- DE LA GARANTIA DEL SERVICIO

5.1. "El Prestador del Servicio", por la calidad y en materia de sus funciones, deberá comprometerse a solventar cualquier alteración o errores del servicio contratado en un término de 24 horas cuando así fuera necesario.

6.- DE LA CESION DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

6.1. Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder, transferir o subcontratar, parcial o totalmente, los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato a personas físicas o morales, de las que se deriven las operaciones de un programa priorizado o puedan ocasionar consecuencias graves, con la excepción de la Secretaría de la Contratación y la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado, podrán en todo momento autorizar la subcontratación o cesión correspondiente, modificando el contrato con las resoluciones emitidas por la Ley y estableciendo nuevas garantías de conformidad con el artículo 51 de la Ley.

Siempre que exista impedimento, los derechos de autor u otros derechos exclusivos que se derive de las actividades de consultoría, asesoría, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor del "PODER EJECUTIVO".

7.- DE LAS MODIFICACIONES

7.1. Cualquier modificación o adición al presente Instrumento Jurídico se deberá de realizar bajo la mas siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las formalidades establecidas por el artículo 69 de la Ley.

7.2. El o los convenios modificatorios que se realicen sobre cambios en las cantidades, demás de formalizarlos por escrito, durante la vigencia del presente contrato, contenga con suficiencia presupuestal para cubrir los cambios, dichas modificaciones no podrán rebasar el veinte por ciento del monto o cantidad de los recursos disponibles y voluntades originariamente, reservando el presente originalmente pactado. Dicho porcentaje podrá ser previsto en los casos de modificaciones por prórroga de la vigencia y deberá de disponerse por el artículo 55 de la Ley, en caso contrario, el anterior con fundamento en lo establecido en el artículo 55 de la Ley, en caso contrario, la omisión dentro del expediente jurídico, será responsabilidad del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

8.- DE LA VIGENCIA

8.1. El presente contrato inicia su vigencia a partir de la fecha de su firma o adjudicación y concluirá el día establecido en la cartula del presente contrato, dándose satisfacción del "Secretaría" o "Dependencia", a excepción de aquellos casos en los cuales los servicios se presten dentro del plazo de formalización del Instrumento Jurídico.

9.- PENA CONVENCIONAL Y RESCISIÓN

9.1. El presente contrato establece como pena convencional por el servicio no realizado, el porcentaje del total del monto por cada día de incumplimiento, calculado sobre el importe total de la entrega programada de cada día del contrato, el monto máximo de la pena será aquel que iguale el 20% del monto total del contrato, lo que será motivo para rescisión del presente contrato.

9.2. Son causas de rescisión:

- a) Si "El Prestador del Servicio" incumple total o parcialmente con el plazo estipulado para la realización del servicio contratado.
- b) Si "El Prestador del Servicio" no cumple con las condiciones del servicio y cantidad solicitadas.
- c) Si "El Prestador del Servicio", subcontrata, cede o traspasa en forma total o parcial los derechos derivados del presente contrato.
- d) Si "El Prestador del Servicio", subcontrata, cede o traspasa en forma total o parcial los derechos derivados del presente contrato.

Para el pago de la pena convencional a que alude esta estipulación, así como cualquier otra obligación no cumplida o subsistida en los términos convenidos en el presente contrato, una vez determinada la cantidad líquida por deberse del importe efectivo pendiente por pagar o en su caso se hará efectiva la garantía a favor del "Poder Ejecutivo".

La pena convencional por incumplimiento se calculará de acuerdo al porcentaje establecido en el primer párrafo de la presente cláusula, aplicada al valor del servicio atrasado y de manera proporcional al 20% del monto del contrato que correspondiente a la fecha de que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de antes mencionado.

En los casos en que el servicio o parte del mismo no sea entregado y la pena convencional, por atraso, rebasa el 20% del monto del contrato establecida de manera proporcional al 20% del monto del contrato, las fechas pactadas en el presente Instrumento Jurídico, la "Secretaría" o "Dependencia", previa notificación al "El Prestador del Servicio", sin rescindir el contrato, podrá modificar, cambiar o sustituir las fechas de que se trate, a la pena convencional por atraso máxima que correspondiera en el caso de que el "El Prestador del Servicio" en fechas posteriores a las pactadas, siempre y cuando la suma total del monto de las cancelaciones no rebase el cinco por ciento del importe total del contrato.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones de "El Prestador del Servicio", no derive del atraso a que se refiere el punto primero de esta cláusula, sino por otras causas establecidas en el presente contrato, el "Poder Ejecutivo" podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión y terminación sin culpa establecida en la Ley.

Asimismo si el "El Prestador del Servicio", llegara a infringir las disposiciones contenidas en la Ley, así como el establecimiento en el presente contrato, será sancionado de conformidad con el Título Sexto, Capítulo I, de la Ley.

cuando concurran causas que afecten el interés general, o bien cuando por causas justificadas se entienda la necesidad de los bienes o servicios originariamente contratados, se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionará un daño y perjuicio patrimonial al Poder Ejecutivo, en cuyo caso, sólo procederá cubrir el importe de manera proporcional al 20% del monto del contrato, en los casos de los gastos e inversiones no recuperables hechos por las partes contratadas, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato que se trata.

10.- DEL CONFLICTO DE INTERESES

10.1. Las partes acuerdan que señalan como domicilio legal para recibir toda clase de notificaciones al señalado "El Prestador del Servicio", en el campo del presente contrato al momento de su suscripción. Y la "Secretaría" o "Dependencia", la que se designe de conformidad con los portales oficiales de información de cada una de ellas.

10.2. Las partes acuerdan que señalan como domicilio legal para recibir toda clase de notificaciones al señalado "El Prestador del Servicio", en el campo del presente contrato al momento de su suscripción. Y la "Secretaría" o "Dependencia", la que se designe de conformidad con los portales oficiales de información de cada una de ellas.

11.- DERECHO DE AUTOR

Siempre que exista impedimento, la estipulación de que los derechos de autor u otros derechos exclusivos que se deriven de las actividades de consultoría, asesoría, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor del Poder Ejecutivo.

12.- DE LA FACTURACION

12.1. Las partes acuerdan describir el servicio contratado con el caso por utilitario el V.A. designado así con los rubros de facturas que marca la Ley, de la materia, favor del Gobierno del Estado de Morelos, con R.F.C. GEM-720601-1799, con domicilio en Plaza de Armas sin número, Colonia Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos.

Para la interpretación, cumplimiento, ejecución del presente contrato, así como para dar fin a controversias que se susciten con motivo de su incumplimiento, interpretación, data, o aclaración que surgen motivo del presente deberá solventarse de conformidad con "La Ley" y del "Reglamento", teniendo la facultad de interpretación de la misma el titular de "La Ley" y del "Reglamento", teniendo la facultad de interpretación de la misma el titular de "La Ley" y del "Reglamento", en el artículo 12 fracciones II y IX del Reglamento Interno de la Secretaría de Administración, y en el caso de que subsista la duda se someterá a los Tribunales del Poder Judicial del Estado, en el caso de que subsista la duda y jurisdicción de cualquier otro domicilio que les corresponda.

EL PRESTADOR DEL SERVICIO SE OBLIGA A REALIZAR EL SERVICIO EN LOS TÉRMINOS PACTADOS DEBEN SOLICITARSE LA LEY Y DEL REGLAMENTO.

FOR EL PRESTADOR DEL SERVICIO:

Recibi de conformidad con la Ley de Prescripción de Servicios. Nombre: SISTEMAS DE INFORMACION PUBLICA S.A. DE C.V. Cargo: [Redacted] Domicilio: [Redacted] R.F.C.: [Redacted] Identificación: [Redacted] Escritura Número: [Redacted] Notaría Número: [Redacted] De la Ciudad de: Toluca Estado de México Fecha: [Redacted] Firma: [Redacted]





- Requisitos de energía: 120 - 127V, 60H
- Se envía con un cartucho de arranque todo en uno que produce 6,000 impresiones (ISO / IEC 19752).
- W x D x H (pulgadas): 18.1 x 20 x 27
- W x D x H (mm): 460 x 508 x 686

Unidad Administrativa que recibe el servicio

NÚMERO	URG	RENDIMIENTO	ÁREA
2	05-01-01	Alto	Área de Fotocopiado
1	05-01-01	Medio	Comunicación Social
1	05-01-01	Medio	Asesor Jurídico
2	05-01-01	Medio	Oficina del Titular de la Uefa
2	05-01-01	Medio	Subdirección Financiera
1	05-01-01	Medio	Subdirección de Recursos Humanos
2	05-01-01	Medio	Subdirección de Informática
2	05-01-01	Medio	Subdirección Jurídica
4	05-03-07	Medio	Infraestructura
2	05-02-05	Medio	Agricultura y Agroindustria
1	05-02-06	Medio	Ganadería y Acuicultura

Domicilio para la prestación del servicio

Av. Atlacomulco s/n, Colonia Cantarranas, Cuernavaca Morelos C.P. 62448

Unidad Administrativa para la Supervisión del servicio

Subdirector Financiero
Contactos: LCF Luis Alfredo Ramos Sánchez
Tel: 777312 16 35 Ext: 110

Vigencia del servicio.

A partir del día siguiente de la firma del contrato al 31 de Diciembre del 2020.

Monto total del servicio

Concepto	Precio unitario	I.V.A.	Total
Fotocopia e impresión en blanco y negro, tamaño carta	\$0.39	\$0.06	\$0.45
Fotocopia e impresión en blanco y negro, tamaño oficio	\$0.41	\$0.07	\$0.48
Fotocopia e impresión en color, tamaño carta u oficio	\$2.24	\$0.36	\$2.60
Escáner a partir de 1501	\$0.06	\$0.01	\$0.07



MONTO MÍNIMO EN M.N: \$120,000.00
MONTO MÁXIMO EN M.N: \$180,000.00

Este contrato tiene una suficiencia presupuestal hasta por la cantidad de \$ 180,003.00

Forma de pago

La facturación será por mes de los servicios contratados, por el número de fotocopias / impresiones procesadas en el equipo instalado en los domicilios descritos de acuerdo con la hoja de lectura debidamente validada por la Dirección General de Proyectos de Inversión y por el prestador de servicio, el costo por fotocopia tamaño carta \$ 0.45 (cuarenta y cinco centavos) IVA incluido, fotocopia tamaño oficio \$ 0.48 (cuarenta y ocho centavos) IVA incluido, fotocopia a color \$ 2.60 (Dos pesos con sesenta centavos) IVA incluido, y la copia digital después de 1501 \$ 0.07 (siete centavos) IVA incluido, la factura que deberá presentarse dentro de los cinco días naturales posteriores a la terminación del mes cuya factura deberá cumplir con los requisitos fiscales contenidos en los Artículos 8 y 67 de la "Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos", así como su debida presentación del comprobante fiscal con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 29, 29 A, del Código Fiscal de la Federación y en el Artículo 27 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos quedando bajo la más estricta responsabilidad del área usuaria, la manifestación de aceptación del servicio en los términos requeridos y en consecuencia la procedencia del pago.

Elaboró

Lic. Michelle Paniagua García
Subdirectora de Contrataciones de Servicios

Vo. Bo.

Arq. José Luis Galindo Fernández
Director de Adquisición de Bienes y Servicios.

Autorizó:

C. Efrén Hernández Mondragón
Director General de Procesos para la Adjudicación de Contratos.

DIRECCION GENERAL DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACION DE CONTRATOS DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION.

PRESTACION DE SERVICIO.

Para efectos del presente, se entenderá por "La Dirección", a la Dirección General de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración...

Sus representantes cuentan con facultades suficientes para llevar a cabo la celebración del presente contrato de conformidad con los artículos 9 fracción IX, 13 fracción VI, 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos...

1.- DE LA PRESTACION DEL SERVICIO

1.1. Este contrato se basa en la evaluación realizada a las cotizaciones presentadas por los Prestadores del Servicio por virtud del presente contrato se obliga a contratar a favor del "Poder Ejecutivo" los servicios cuya descripción se detalla en la cartilla y documentos que integran el presente contrato...

1.5. La "Secretaría" o "Dependencia", que recibe el servicio está la facultada para supervisar la correcta realización del mismo de acuerdo a lo establecido en la cartilla del presente contrato.

2.- DE LA CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES" 2.1.- Comprometen que harán la información que se genera entre ellas, materia de este contrato, que contenga datos personales o datos de identificación relacionados con las especificaciones técnicas de los bienes...

3.- DEL PAGO. 3.1. Para el cumplimiento del presente contrato no se prevé anticipo alguno, todo pago que se genere, será otorgado en fecha, plazo y lugar señalado en el anexo del presente contrato.

4.- DE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO. 4.1. Todas las adquisiciones, arrendamientos y contrataciones, que superen la cantidad de \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.), antes del Impuesto al Valor Agregado, invariablemente del procedimiento de adquisición del que deriven, deberán garantizarse mediante los tipos de garantía y porcentajes establecidos en la DETERMINACION MEDIANTE LA CUAL SE ESTABLECEN LOS...

Y "LOS AJUSTES Y MAXIMOS", a excepción de los supuestos indicadores en el último y penúltimo párrafo de la Ley.

En caso de no cumplir con el plazo anterior, "El Prestador del Servicio" se obliga a garantizar por el 20% (veinte por ciento) del valor total del contrato, De conformidad con el Artículo 79 fracción III, de la Ley. Dicha garantía podrá ser realitativa.

La Garantía, deberá constituirse ante una institución Mexicana legítimamente facultada para ello y permanecer en vigor durante la vigencia del contrato...

En la garantía, la institución autorizada deberá señalar expresamente su renuncia a los beneficios de orden, excusión y preferencia, y someterse al procedimiento administrativo que regula el artículo 278 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas...

5.- DE LA GARANTIA DEL SERVICIO. 5.1. "El Prestador del Servicio", por la calidad y en materia de sus funciones, deberá comprometerse a solventar cualquier alteración o errores del servicio contratado en un término de 24 horas cuando así fuera necesario.

6.- DE LA CESION DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. 6.1. Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder, transferir o subcontratar parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato...

7.- DE LAS MODIFICACIONES. 7.1. Cualquier modificación o adición al presente instrumento jurídico se deberá de realizar bajo la más estricta responsabilidad de la "Secretaría" o "Dependencia", previo acuerdo con "El Prestador del Servicio"...

8.- DE LA VIGENCIA. 8.1. El presente contrato inicia su vigencia a partir de la fecha de su Firma o "Acreditación", concurra el día establecido en la cartilla del presente contrato, a demás satisfacción del "Secretaría" o "Dependencia"...

9.- PENA CONVENCIONAL Y RESCISIÓN. 9.1. El presente contrato establece como pena convencional por el servicio no realizado, el porcentaje de los ítems al ítem, por cada día de incumplimiento, calculado sobre el importe total de la entrega incumplida, de tal manera que el monto máximo de la pena será aquel que iguale el 20% del monto total del contrato...

9.2. Son causas de rescisión: a) "El Prestador del Servicio", incumple total o parcialmente con el plazo estipulado para la realización del servicio contratado.

b) Si "El Prestador del Servicio", no cumple con las condiciones del servicio y calidad solicitadas. c) Si "El Prestador del Servicio", subcontrata, cede, o traspasa en forma total o parcial los derechos derivados del presente contrato.

Para el pago de la pena convencional a que alude esta estipulación, así como, cualquier otra obligación no cumplida o satisfecha en los términos establecidos en el presente contrato, una vez determinada en cantidad líquida podrá deducirse del importe efectivo pendiente por pagar o en su caso se hará efectiva la garantía a favor del "Poder Ejecutivo".

La pena convencional por atraso se calculará de acuerdo al porcentaje establecido en el primer párrafo de la presente cláusula, aplicado al valor del servicio atrasado y de manera proporcional al 20% del monto del contrato que corresponda a la partida de que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de antes mencionada.

En los casos en que el servicio o parte del mismo no sea entregado y la pena convencional, por atraso, rebese el 20% del monto del contrato establecida de manera proporcional respecto de la parte incumplida, en las "El Prestador del Servicio", sin rescindir el contrato, podrá modificar, cancelando las partidas de que se trate, a la porción de los ítems, aplicando al "El Prestador del Servicio", una sanción por cancelado, equivalente al cinco por ciento del importe total del contrato.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones de "El Prestador del Servicio" no derive del atraso a que se refiere el segundo párrafo de esta cláusula, sino por otras causas establecidas en el presente contrato, el "Ara requiriente" podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión y terminación anticipada establecido en la Ley.

Asimismo si el "El Prestador del Servicio", llegara a infringir las disposiciones contenidas en la "Ley" del como lo establecido en el presente contrato, será sancionado de conformidad con el Título Sexto, Capítulo I, de la Ley.

cuando concurren causas que afectan el interés general, o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de los bienes o servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionará un daño o perjuicio patrimonial Poder Ejecutivo en el presente caso, sólo procedera cubrir el importe de manera proporcional a los bienes suministrados o servicios realizados, según debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato que se trate.

9.3. Las partes acuerdan, que señalan como domicilio legal para recibir toda clase de notificaciones el señalado "El Prestador del Servicio", en el cuerpo del presente contrato al momento de su aceptación, de la "Secretaría" o "Dependencia", la que se designe de conformidad con los parámetros oficiales de información de cada área.

10.- DEL CONFLICTO DE INTERES. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que no tiene ningún tipo familiar, el contrato como un servicio público activo, que lo relaciona con algún miembro de recurso para proveer, bienes y/o servicios que requieren las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Morelos, el desempeño empleo que comision en el servicio público, así mismo manifiesta no encontrarse en ningún supuesto del artículo 79 de la Ley sobre Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

11.- DERECHO DE AUTOR. Siendo un hecho impeditivo, la estipulación de que los derechos de autor u otros derechos exclusivos que se derive de las obras de computación, asesoría, estudios e investigaciones contratadas, invariablemente se constituirán a favor del Poder Ejecutivo.

